

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31793

13/01/2021

80346

**AUTOR/A:** CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que con fecha 27 de noviembre de 2019 se aprobaba a nivel europeo la Directiva (UE) 2019/2161 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 93/13/CEE del Consejo y las Directivas 98/6/CE, 2005/29/CE y 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la mejora de la aplicación y la modernización de las normas de protección de los consumidores de la Unión.

En virtud del artículo 3 de la Directiva de modernización, se venía a modificar la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En concreto, se modificó el Anexo I de la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales con el objetivo de aumentar el número de supuestos de prácticas comerciales que se consideran desleales en cualquier circunstancia.

En relación con la reventa de entradas, se incluye un nuevo punto 23 bis) en el Anexo I de la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales, según la cual se reputa como práctica comercial desleal:

*“Revender entradas de espectáculos a los consumidores si el comerciante las adquirió empleando medios automatizados para sortear cualquier límite impuesto al número de entradas que puede adquirir cada persona o cualquier otra norma aplicable a la compra de entradas”.*



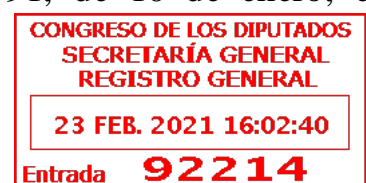
España comenzó el proceso de transposición de la Directiva de modernización, con el que se incluirá este supuesto de práctica comercial desleal en la normativa nacional, a través de la consulta pública previa que tuvo lugar entre el 1 y el 15 de julio de 2020, como se puede ver en el siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/normativa/consultas/consultasCerradasCon.htm>

A través del proceso de consulta pública previa remitieron observaciones las siguientes entidades:

- Asociación Multisectorial de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica (AMETIC)
- Orange
- Multinacionales por marca España
- Asociación Española de Videojuegos (AEVI)
- Naturgy Energy Group, S.A.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
- UFD Distribución Electricidad S.A.
- ADIGITAL
- Asociación Española para la Digitalización (DIGITALES)
- Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)
- Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados (ACES)
- Telefónica, S.A.
- Mediaproducción, S.L.U.
- Colegio Registradores de España

En la actualidad, se está terminando de elaborar el borrador del anteproyecto de ley en el que se incluirá la modificación de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de





Competencia Desleal de cara a incluir el nuevo tipo de práctica comercial desleal en el sentido indicado por la Directiva de modernización.

Este borrador será publicado en las próximas semanas en el portal web del Ministerio de Consumo, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, en virtud del artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Madrid, 23 de febrero de 2021